

## **MODELO ESCRITO SUSPENSIONES HUELGA**

AL JUZGADO/AUDIENCIA/SALA/TRIBUNAL/

DATOS PROCEDIMIENTO.TIPO/NUMERO

Asunto: ESCRITO INTERESANDO SUSPENSIÓN ACTO PROCESAL POR HUELGA DE LETRADO/A  
M/R

D./Dña ....., procurador/a, o abogado/a, col. nº ..... del Ilustre Colegio de ....., y designado por el de turno de oficio, para la defensa de los intereses de D./ Doña .....en el procedimiento ..... tal como consta acreditado en autos ( o acredito mediante las designaciones que acompaño como DOCUMENTOS Nº 1 y 2), como mejor proceda, comparezco y DIGO :

Que mediante resolución, consistente en (diligencia de ordenación, providencia, auto, decreto) de XX/XX/XX (notificada el XX/XX/XX), se me ha (conferido trámite por término de XX días para / se ha señalado XXXXX para el XX/XX/XX)

Que por medio del presente escrito vengo a solicitar la suspensión del plazo conferido / acto procesal señalado, por el legítimo ejercicio por este abogado/a / procurador/a designado/s del DERECHO DE HUELGA reconocido en el art. 28.2 de la Constitución, y cuya convocatoria de huelga nacional e indefinida de abogados y procuradores del turno de oficio por el Sindicato Venia ha sido debidamente comunicada a la Autoridad Laboral, de Justicia, y a Decanatos de los Juzgados y Presidencias de los Tribunales, sin que la presente actuación esté incluida en los servicios mínimos establecidos durante la huelga .

Que, si bien no está expresamente prevista la huelga como causa de suspensión de los plazos y trámites conferidos en las leyes procesales, por su ubicación en la sección 1ª del capítulo II del Título I de la Constitución se trata de un derecho fundamental y, por ello, es un derecho de eficacia jurídica inmediata y no programática, que no necesita una Ley de desarrollo (y prueba de ello es que transcurridos más de 45 años desde la Constitución de 1978 aún no ha sido desarrollado), para poder ser alegado y aplicado por los Tribunales.

Que , igualmente, hay que recordar que el art. 315 Código Penal prohíbe impedir o limitar el derecho de huelga.

Y abundando más, si ha sido reconocido a los abogados (y procuradores) el derecho fundar sindicatos y afiliarse a los mismos (art. 2 Ley Orgánica 11/1.985 de Libertad Sindical) ex STC 123/1987 de 15 de julio, es obvio que tales derechos estarían vacíos de todo contenido práctico si no tuviesen opción a ejercitar el derecho de huelga, al igual que se reconoce tal derecho de huelga, para los jueces, magistrados y fiscales en la STC 11/1.981 de 8 de abril, donde se puede concluir que la no regulación del derecho de huelga no equivale ni mucho menos a su prohibición, ya que el RDL 17/1.977 no lo prohíbe expresamente, en tanto a la postre, y dentro de su singularidad estatutaria, sus retribuciones dependen económicamente del Ministerio de Justicia o de las Consejerías de las CCAA con competencias transferidas.

Por lo expuesto,

SUPLICO AL JUZGADO: Que habiendo por presentado este escrito de expresa solicitud de suspensión junto a los documento/s acompañado/s, se dicte resolución por la que se acuerde la suspensión del acto .....juicio/ comparecencia ... mientras esté vigente la huelga convocada y comunicada y/o este abogado/a (y/o este procurador/a) no comunique su cesación en el ejercicio del derecho a la huelga.

Es justicia que se pide en XXX, a fecha de firma digital letrada.

OTROSÍ DIGO: Que en orden a la seguridad jurídica, vengo a interesar resolución judicial sobre el particular del precitado súplico, antes del vencimiento del plazo para el trámite conferido.

Es justicia que se reitera en mismo lugar y fecha.